

asciendo el total valor de las dhas. dadas dos mil
setecientas veinte y cinco arrobas con cinco cu-
cuenta y nueve mil nueve cientos cinquenta y
tres r. v. m. y por consiguiente toda dadas f.º
el valor de cinquenta y nueve r. quedando abo-
nificio del Posito quinientos treinta y siete r.
conque repararon parte del perjuicio que ha
experimentado con motivo de la epidemia de
Gusano y demas Insectos. De que es visto que
bendito el Fuego de las Panaderias para dhas
abarro a precio de sesenta r. le resultan al
Posito por su derecho un real en cada fanega,
amara el beneficio referido. Del mismo en-
sayo que practicaron los caballos Dip.
del comun, y el Reg.º de Chinitos el mi-
nimo resultaron cien libras de pan cozido
que resuadas de ogaras se quince onzas, pro-
duzen cinco seis ogaras y diez onzas, las
que bendidas de cinco cuartos valen sesenta y
dos r. veinte y cinco mar. y asi pagado
el Fuego al posito como ha dicho, resultan
para el Ormen y Panaderias dos r. veinte y
cinco m. amas del Sabbatho por sus Fructos.
y sobre todo disponda v.º lo que estime
mas conveniente para y para dote
de mil setecientos noventa y seis =

Dr. Juan Perote

Forman Ormen
Naxti

Blanca

Acuerdo y En la villa de Nula en tres dias del mes

